



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0213-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 03 de junio de 2025.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 145-2024-CM-MPCH de fecha 13 de setiembre de 2024; el **INFORME N° 0022-2025-ATM/SGGA/GSMYGA/MPCH/C** de fecha 27 de marzo de 2025, del Encargado del Área Técnica Municipal; el **INFORME N° 0119-2025/SGGA/GSMYGA/MPCH/C** de fecha 27 de marzo de 2025, del Gerente de Gestión Ambiental; el **INFORME N° 489-2025-GSMYGA-MPCH-C** de fecha 31 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el **INFORME N° 261-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 11 de abril de 2025, de la Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto; el **INFORME N° 492-2025-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 29 de abril de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 040-2025/ATM/SGGA/GSMYGA/MPCH/C** de fecha 06 de mayo de 2025, del Operador de Área Técnica Municipal; el **INFORME N° 0204-2025/SGGA/GSMYGA/MPCH/C** de fecha 06 de mayo de 2025, del Sub Gerente de Gestión Ambiental; el **INFORME N° 0724-2025/GSMYGA/GM/MPCH** de fecha 06 de mayo de 2025, del Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el **INFORME N° 326-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 15 de mayo de 2025, de la Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto; el **INFORME N° 651-2025-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 16 de mayo de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 048-2025/ATM/SGGA/GSMYGA/MPCH/C** de fecha 20 de mayo de 2025, del Operador de Área Técnica; el **INFORME N° 0236-2025/SGGA/GSMYGA** de fecha 21 de mayo de 2025, del Sub Gerente de Gestión Ambiental; el **INFORME N° 0841-2025/GSMYGA/GM/MPCH** de fecha 21 de mayo de 2025, del Gerente (e) de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; el **INFORME N° 704-2025-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 26 de mayo de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 143-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 29 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el **INFORME N° 742-2025-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 29 de mayo de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 362-2025-OGAJ-MPCH**, de fecha 03 de junio de 2025, emitido Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril del 2025, resuelve en su artículo primero, APROBAR LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS al MGTR. URIBE ANTERO QUISPE TTITO, identificado con DNI N° 42957109, funcionario designado con Resolución de Alcaldía N° 0125-2025-A-MPCH/C, en fecha 21 de abril de 2025, en



el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en el mismo artículo, numeral VI), sub numeral 4, establece: **"Aprobar los planes de actividad y/o trabajo de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;**

Que, a efectos del desarrollo de la presente, se deberá considerar lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley General de Ambiente - Ley 28611; Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento - Decreto Legislativo N° 1280; y, la Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia - Ley N° 28551.

Que, al respecto, el numeral 2.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son **funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** "2.1. **Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio**".

Que, por otro lado, el Numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Ambiente Ley 28611, establece que, "68.1 **Los planes de acondicionamiento territorial de las municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria (...).**

Que, asimismo, el Artículo 3° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento - Decreto Legislativo N° 1280; declara de necesidad pública e interés nacional **la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse;** con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento, así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente. Asimismo, el Numeral 3.2 establece que **los servicios de agua potable y saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento son inalienables e imprescriptibles (el énfasis es nuestro).**

Que, agregando a lo anterior, los Numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la **salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y protección de la salud es de interés público.**

Que, estando a la normativa señalada, el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS, guarda concordancia con los dispositivos normativos citados; teniendo como objetivo **asegurar el suministro de agua de consumo humano de manera segura y eficiente al 100% de los usuarios de los barrios periféricos más vulnerables con el trabajo conjunto de las autoridades y la participación ciudadana.**

Que, asimismo, cuenta con los pronunciamientos favorables de las áreas técnicas; siendo ratificada la solicitud de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS, mediante INFORME N° 0119-2025/SGGA/GSMYGA/MPCH/C de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental - Msc. Santiago Solis Salcedo Pfoccori; además cuenta con la **opinión favorable** del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - Ing. Franco A. Aguilar Castillo, mediante INFORME N° 489-2025-GSMYGA-MPCH-C de fecha 31 de marzo de 2025.

Que, el plan de contingencia de abastecimiento de agua potable, cuenta con asignación presupuestal de **133,989.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles)**, según INFORME N° 704-2025-OGPP-GM-MPCH-C de fecha 26 de mayo de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Ecor. Edison Toto Olivares García.

Que, además, cuenta con la opinión favorable para la aprobación del plan de contingencia de abastecimiento de agua, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones – Econ. Fredy Salas Castillo, mediante **INFORME N° 143-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 29 de mayo de 2025.

Que, en consecuencia, esbozado en los párrafos precedentes, es necesario contar con una herramienta de gestión estratégica y operativa actualizada, que contenga la programación de actividades frente al desabastecimiento de agua potable en el distrito de Santo Tomás – Chumbivilcas, siendo una alternativa de solución, el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS – CHUMBIVILCAS; el mismo que debe ser ejecutado conforme lo establecido en el Artículo 107° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, el abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición de excretas, reuso de aguas servidas y disposición de residuos sólidos quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento.

Que, asimismo la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos expuestos en el expediente presentado, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 358-2025-OGAJ-MPCH**, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Abg. Enrique García Chilo – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

I. **OPINION:**

3.1. Por tanto, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA** que, es **PROCEDENTE** la Aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS – CHUMBIVILCAS, con el objetivo de asegurar el suministro de agua de consumo humano de manera segura y eficiente al 100% de los usuarios de los barrios periféricos más vulnerables con el trabajo conjunto de las autoridades y la participación ciudadana; con un presupuesto de asignado de **133,989.00 (Ciento Treinta Y Tres Mil Novecientos Ochenta Y Nueve Con 00/100 Soles)**, a desarrollarse de junio a diciembre del presente año fiscal; conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

IV. **RECOMENDACIONES:**

4.1. Se **RECOMIENDA**, emitir Resolución de Gerencia Municipal, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0126-2025-A-MPCH/C de fecha 22 de abril de 2025, que en el sub numeral 4 del numeral VI delega al Gerente Municipal, la facultad administrativa para *"aprobar los planes de actividades y planes de trabajo a desarrollar la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas"*.

4.2. Se **RECOMIENDA** realizar las gestiones pertinentes para garantizar el cumplimiento del presente plan de contingencia.

Estando conforme con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril de 2025, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la delegación de facultades y atribuciones administrativas, mediante la cual el Titular de la Entidad delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO - PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS – CHUMBIVILCAS**, con el objetivo de asegurar el suministro de agua de consumo humano de manera segura y eficiente al 100% de los usuarios de los barrios periféricos más vulnerables con el trabajo conjunto de las autoridades y la participación ciudadana; con un presupuesto de asignado de 133,989.00 (Ciento Treinta Y Tres Mil Novecientos Ochenta Y Nueve Con 00/100 Soles), a desarrollarse de junio a diciembre del presente año fiscal; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que, la ejecución del plan de trabajo es de estricta responsabilidad del área usuaria encargada y/o designada para tal efecto; por lo que se **RECOMIENDA** se cumpla con ejecutar la actividad, en arreglo a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias competentes, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas
Cusco
.....
Ulante Quispe Tuto
GERENTE MUNICIPAL



C.C.

- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

UAQT/ATS